

RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Nº AD022C-0000221, DE 27 DE FEBRERO DE 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº_____

SANTIAGO, 27 MAR 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública"; la Ley Nº 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; la Ley Nº 20.424 que "Establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional"; el Decreto Supremo Nº 13, de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Reglamento de la Ley Nº 20.285; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que con fecha 27 de febrero de 2013, se ha recibido en esta Subsecretaría la solicitud Nº AD022C-0000221 de don Gustavo Faundez Becerra, presentada en los siguientes términos: "Inmobiliaria Kil Kil, SIABC 24923 a través del presente solicito copia de la resolución enviada a esta empresa".
- 2. Que, el requerimiento se enmarca dentro de lo expuesto en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 20.285, que dispone: "El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales".
- 3. Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4. Que, esta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas no ha dictado acto administrativo alguno sobre la solicitud que indica, debido a que este último actualmente se encuentra en etapa de tramitación".
- 5. Que, el artículo 21 de la Ley N°20.285 establece que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: número 1) cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: letra b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas". A mayor abundamiento el artículo 7 número 1) letra b) agrega que: "Se entiende por antecedentes todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política, y por deliberaciones, las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios".
- 6. Que, en consideración a los antecedentes tenidos a la vista, se ha podido determinar que lo requerido en la solicitud, corresponde a un acto administrativo que se encuentra en etapa de tramitación, lo cual constituye un antecedente previo para la toma de una deliberación.

7. Que, a raíz de lo precedentemente expuesto y en consideración a la normativa aplicable, no es posible hacer entrega del documento solicitado, sin perjuicio de que una vez dictado dicho acto administrativo, este será objeto de una solicitud de acceso a la información".

RESUELVO:

- **DENIÉGUESE** a don Gustavo Faundez, la entrega de la información solicitada.
- NOTIFÍQUESE al solicitante por correo electrónico a la haciéndole llegar copia de la presente Resolución. siguiente dirección: a la
- 3.- En contra de esta Resolución procede el recurso de amparo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, sin perjuicio de los recursos de reposición, jerárquico y de revisión establecidos en la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

FDO. ALFONSO VARGAS LYNG, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS, lo que se transcribe para su conocimiento, Ricardo Maldonado Torres, Jefe División Jurídica (S).



DISTRIBUCIÓN:

Sr. Gustavo Faundez Becerra
Correo electrónico:
DIV. JURÍDICA Depto Jurídico Adm y T
ARCHIVO
OF. REG. Y TRAM.
TOTAL

CMV/GFDS/EVM/KRM